

a) A los 12 meses de constitución del Fondo (mínimo 30%)	
b) A los 24 meses de constitución del Fondo (resto)	
Total importe pendiente de reinversión	

Características de la financiación concedida

1. Distribución geográfica.

Provincia	Importe	%
Almería		
Cádiz		
Córdoba		
Granada		
Huelva		
Jaén		
Málaga		
Sevilla		
TOTAL		

2. Distribución según el destinatario de la financiación.

Destinatarios de la financiación	Importe	%
Particulares		
Promotores y Constructores		
TOTAL		

3. Características financieras de los créditos concedidos.

Tipo de interés	Medio concedido a particulares	%
	Medio concedido a promotores y constructores	%
Vencimiento medio	Créditos a particulares	%
	Créditos a promotores y constructores	%
Garantías	Personal	%
	Hipotecaria	%

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de abril de 2010, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

La Secretaría General de esta Delegación de la Consejería de Educación es responsable del Registro General establecido en la misma. Por razones organizativas y de eficacia

administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación de la Consejería de Educación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 26 de abril de 2010 de la Secretaría General de esta Delegación de la Consejería de Educación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 26 de abril de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 26 DE ABRIL DE 2010 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO, EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de estos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA número 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos o privados, mediante cotejo con el original, que se presentan para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos. Dicha función no se lograría si las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de estos, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados, realizada mediante cotejo con los originales respecto de los documentos que presenten en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación de la Consejería de Educación de Córdoba, atribuida a la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de

Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

- Código 1131210 Ngdo. Centros.
- Código 1131010 Ngdo. Conciertos Educativos.
- Código 1130810 Ngdo. Becas.
- Código 1134210 Ngdo. Títulos.
- Código 1130010 Ngdo. Programas Educativos.
- Código 1131310 Un. Gestión Inspección.
- Código 1133210 Ngdo. Seguros Sociales.
- Código 11590910 Ngdo. Tramitación.
- Código 1130510 Ngdo. Nóminas.
- Código 1130210 Ngdo. Gestión Económica.
- Código 1130410 Ngdo. Personal Centros Concertados.
- Código 9545510 Un. Gestión Médica.
- Código 1133010 Ngdo. Gestión Personal No docente.
- Código 1134310 Ngdo. Registro.
- Código 1133910 Ngdo. Información.

Segundo. La delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere convenientes.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan, mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación. Córdoba, 26 de abril de 2010. El Secretario General, Rafael Valverde Aranda.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 15 de abril de 2010, por la que se aprueba parcialmente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, referente al Mercado Marrubial.

El planeamiento vigente en el municipio de Córdoba lo constituye la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de diciembre de 2001, publicándose en el BOJA con fecha de 22 de enero de 2002.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 22 de julio de 2009, aprobó instar al órgano competente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la corrección de error material del PGOU de Córdoba.

El objeto del documento aportado es la corrección de los errores detectados en la ordenación pormenorizada prevista por el vigente PGOU de Córdoba para la manzana en la que se localiza el «Mercado del Marrubial»: Esta corrección consta de dos partes:

- La ordenación urbanística detallada en vigor no reconoce la existencia de los locales comerciales presentes en los fragmentos de las esquinas oeste y sur, pues destina el suelo que ocupan a Equipamiento de Servicio de Interés Público y Social (SIPS), calificación que resulta incompatible con el desarrollo de los usos terciarios lucrativos que albergan desde origen.

- Las condiciones de ordenación y edificación de los bloques residenciales, por singularidad, presentan desajustes con las establecidas para la zona de ordenanza MC-2, en particular la altura que alcanzan (PB+4) es superior a la máxima fijada, que es de PB+3.

Se pretende, por tanto, subsanar los errores anteriores corrigiendo:

- En el plano de «Calificación, Usos y Sistemas» se asigna la zona de ordenación en MC-2e (Manzana Cerrada en subzona especial) sobre una franja perimetral de la manzana de profundidad medida desde la alineación del vial equivalente a la de los bloques actuales.

- Se corrige la regulación normativa de la zona de ordenación en Manzana Cerrada, en concreto el segundo párrafo del artículo 13.5.1. Delimitación y subzonificación, cuya nueva redacción es la siguiente:

«Comprende igualmente determinadas áreas de MC identificadas con los códigos de subzona... "2e"... en las que, las condiciones de ordenación y edificación serán las que deriven de la realidad existente (manzana ocupada por el conjunto edificado en que se localiza el "Mercado del Marrubial")...»

El presente expediente se tramita, a solicitud del propio Ayuntamiento, como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, ajustándose su tramitación con carácter general a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Visto el informe, de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Aprobar la Corrección de Error del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, en cuanto a la calificación como Equipamiento de Servicio de Interés Público y Social (SIPS) del suelo de los locales comerciales presentes en los fragmentos de las esquinas oeste y sur de la manzana donde se localiza el «Mercado del Marrubial», para su calificación como Residencial en Manzana Cerrada MC-2, exceptuando el suelo destinado a los accesos al mercado, habiendo quedado acreditado de forma manifiesta y evidente el carácter de error material de dicha determinación conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Denegar la aprobación de la Corrección de Error en cuanto a la ordenanza de aplicación para la manzana en que se localiza el «Mercado del Marrubial», al no quedar acreditado de forma manifiesta y evidente el carácter de error material de dicha determinación conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La corrección propuesta se trataría de una nueva